

**PROYECTO LEY  
N° 7258/2023-CR**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY  
27181, LEY GENERAL DE  
TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
TERRESTRE**



**ALIANZA PARA  
EL PROGRESO**

**CHERYL  
TRIGOZO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

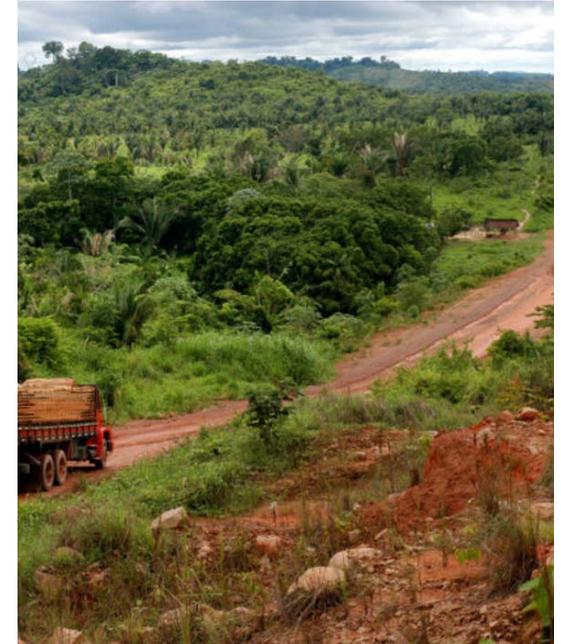
**#LlevandoLaVozDeMiPueblo**

# PROYECTO DE LEY N° 7258/2023-CR

EL PROYECTO DE LEY N.º 7258/2023-CR, TIENE POR OBJETO modificar la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito con respecto a la jerarquización de la red vial vecinal. **CON LA FINALIDAD** de normar y establecer competencias de las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales con respecto a la jerarquización de la red vial vecinal y su aprobación.



**Las Municipalidades Provinciales y Distritales podrán proponer a través de los Institutos Viales Provinciales la jerarquización de la red vial vecinal de su jurisdicción a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales.**



# LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

**Dotará de celeridad a los procesos de jerarquización y reconocimiento de las carreteras vecinales a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -DRTC de los Gobiernos Regionales.**

**¿CUÁL ES EL OBJETIVO PRINCIPAL?**



**EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS**, con esta propuesta normativa ya no estaría centralizado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación de la jerarquización de las redes viales vecinales, pues es una competencia que en la actualidad la poseen ellos.



## Distrito de Caynarachi.

La carretera **SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA – LA UNIÓN DE CACHIZAPA- SANTA ROSA DE CACHIZAPA**, tiene una extensión de 16 km.

No se encuentra registrada, **no se encuentra jerarquizada, limitando realizar cualquier proyecto de mejoramiento** que beneficie a sus pobladores.

Exp. 020-2024389601

### INFORME N° 092-2024-GRSM/PEHCBM/ DEYP

**PARA** : ING. JAVIER SINTI FLORES  
Gerente General – PEHCBM

**ASUNTO** : Remite Información Solicitada

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 039-2024-CGC-A/MDC  
b) Informe N°028-2024-GRSM-PEHCBM/DEYP-355498

**FECHA** : Tarapoto, 12 de marzo de 2024.

---

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia e) El cual solicita la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico Para Mejoramiento de la Trocha Carrozable San Miguel de Achinamiza - Unión de Cachizapa - Santa Rosa De Cachizapa, la cual se concluye **NO ATENDIBLE** por las siguientes razones:

- Actualmente la propuesta de inversión en la vía vecinal: San Miguel de Achinamiza - Unión de Cachizapa - Santa Rosa De Cachizapa, en la Provincia de Lamas, **NO se encuentra registrada en el SINAC**. Se recomienda gestionar su registro ante la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte del MTC. Una vez obtenido el registro o inventario de la vía vecinal en el SINAC se sugiere retomar las acciones de formulación.

En tal razón, remitir la presente información a la Municipalidad Distrital de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

# ¿QUÉ ES LO QUE SE PRETENDE MODIFICAR?

Se plantea modificar el literal b) del artículo 17° y se incorpora el literal d) en el artículo 18° de la **LEY N°27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE**, en los siguientes términos:



**TEXTO VIGENTE DE LA LEY N° 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE.**

**Artículo 17.-** De las competencias de las Municipalidades Provinciales

**17.1** Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas: (...)

b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes

**Artículo 18.-** De las competencias de las Municipalidades Distritales

**18.1** Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción

**TEXTO PROPUESTO DE MODIFICATORIA A LA LEY N° 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE.**

**Artículo 17.-** De las competencias de las Municipalidades Provinciales

**17.1** Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas: (...)

b) Jerarquizar la **Red Vial Vecinal o Rural de su jurisdicción**, y administrar los procesos de que ellos deriven en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.

**La jerarquización vial es aprobada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional, a propuesta del Instituto Vial Provincial.**

**Artículo 18.-** De las competencias de las Municipalidades Distritales

**18.1** Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

**d) Proponer la creación de la Red Vial de su jurisdicción al Instituto Vial Provincial.**

**La jerarquización vial es aprobada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional, a propuesta del Instituto Vial Provincial.**

## **BENEFICIOS DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:**

Las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones (DRTC) de los Gobiernos Regionales y los Institutos Viales Provinciales (IVP), a través de las Municipalidades Provinciales, **podrán asumir competencias en la jerarquización Vial de la red vial vecinal de su jurisdicción.**

## **COSTO:**

La presente iniciativa legislativa, no generará gasto al tesoro público al estar a cargo de los propios recursos de las entidades competentes.

**“Construyamos un Perú, con mejores carreteras para nuestras comunidades, que permitan el Desarrollo y mejorar las condiciones de vida de nuestra población”**

